



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0578-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	19 de agosto de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de agosto de 2020.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Se busca otorgar estímulos fiscales a las empresas que contraten a personas egresadas de establecimientos de tratamiento de adicciones.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de la Ley del Impuesto sobre la Renta se sustenta en la fracción VII del artículo 73 y en materia de la Ley Federal del Trabajo se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>Artículo 186. ...</p> <p>...</p> <p>Se otorga un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del</p>	<p>DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> <p>Primero.- Se reforma el nombre del Capítulo II, del Título VII, y el párrafo tercero del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II. DE LOS PATRONES QUE CONTRATEN A PERSONAS QUE PADEZCAN DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y EGRESADOS DE ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN TRATAMIENTO DE ADICCIONES</p> <p>Artículo 186. ...</p> <p>....</p> <p>Se otorga un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores y a personas egresadas de establecimientos especializados en el tratamiento de las adicciones en modalidad residencial, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más. Para el caso de las</p>

impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley.

...

personas egresadas de establecimientos especializados en el tratamiento de las adicciones en modalidad residencial, el estímulo fiscal a que se refiere este párrafo será aplicable siempre que los contribuyentes obtengan el certificado correspondiente por parte del establecimiento en donde recibió tratamiento. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley.

[. . .]

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 133.- ...

I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;

II a XVIII. ...

Segundo.- Se reforma la fracción I del artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, **ser egresados de establecimientos especializados en el tratamiento de las adicciones en modalidad residencial** o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;

II. a XVIII. [. . .]



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIO.

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MAX